RESOLUCION No.017

(16 de junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR INVITACION PÚBLICA DE CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL

El Rector de la Institución San Lorenzo, en uso las facultades legales dadas por la ley 715 de 2001, la ley 1150 de 2007, el decreto 4791 de 2008, el decreto 1075 de 2015, el decreto 4807 de 2011,

CONSIDERANDO:

1. Que artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece…" **Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de "la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal

2. Que en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, se hace referencia a los contratos inferiores a 20 SMLV, indicando que **" el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica".** Este es el denominado Régimen Especial para instituciones educativas.

3. Que el Decreto 1075 de 2015 que en su artículo 2.3.1.6.3.17. **Régimen de contratación**, estipula: " Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 13 de la Ley 715 de 2001". Como el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos mensuales vigentes legales y de acuerdo con el estatuto contractual de la IE la modalidad de contratación es Régimen Especial.

Que el valor del Contrato cuyo objeto Suministros de póliza de manejo de servidores públicos rector y auxiliar administrativo (pagador) de la Institución Educativa San Lorenzo por el 100% del presupuesto definitivo de 2026, equivalente a **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETCIENTOS MIL CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS** (**$136.700.067)** año 2026, Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.011 del 05 de Junio de 2026.

4. Que los estudios y documentos previos a la contratación podrán ser consultados a través de la página del SECOP y en los archivos físicos y electrónicos de la institución educativa San Lorenzo de Suaza Huila.

5. Que se surtió el proceso de invitación púbica No.02 del 05 de Junio de 2026 y después del proceso de evaluación de las propuestas y la verificación de los requisitos habitantes y el cumplimiento del menor precio se seleccionó a la Equidad Seguros.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante INVITACION PUBLICA PARA CONTRATACION DE REGIMEN ESPECIAL, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y cuyo objeto es: Suministros de póliza de manejo de servidores públicos rector y auxiliar administrativo (pagador) de la Institución Educativa San Lorenzo por el 100% del presupuesto definitivo de 2026, equivalente a **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETCIENTOS MIL CON SECENTA Y SIETE CENTAVOS** (**$136.700.067)**; año 2026, Póliza de cobertura ingresos fraudulentos de datos electrónico, de conformidad con los estudios previos subidos al SECOP y contratar con **LA EQUIDAD SEGUROS,** con Nit. 860.028.415-5, a través de un contrato de prestación de servicios, para alcanzar el objeto que satisface la necesidad manifiesta y cotizaciones presentadas por el futuro contratista.

Artículo Segundo: El contrato se celebrará de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No.011 del 05 de Junio de 2026 y tendrá un valor total

de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.253.461)**,** por los siguientes conceptos:

ITEM	Descripción	Unidad	Valor Total
1	Suministros de póliza de manejo de servidores públicos rector y auxiliar administrativo (pagador) de la Institución Educativa San Lorenzo por el 100% del presupuesto definitivo de 2026, equivalente a CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETCIENTOS MIL CON SECENTA Y SIETE CENTAVOS ($136.700.067) año 2026, Póliza de cobertura ingresos fraudulentos de datos electrónico.	1	$3.253.461
TOTAL			$3.253.461

Artículo Tercero: Publicar a través del SECOP el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 8° del decreto 2474 de 2008 y es exclusivamente para el objeto de este contrato y no para otras necesidades.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Suaza – Huila, a los dieciséis (16) del mes de junio de 2026.

Esp. ROBERT MURCIA IBAÑEZ
Rector